

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

(19) ES	(11) NUMERO	(16) Y
	262.993	
	(22) FECHA DE PRESENTACION	
	5-2-82	

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL		
	A63 H 17/26		
(54) TITULO DE LA INVENCIÓN			
EJE DE DOBLE RUEDA PARA VEHICULOS DE JUGUETE.-			
(71) SOLICITANTE (S)			
INDUSTRIAS KARPAN, S.A.			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Polígono Malpica, calle D, nº 74. ZARAGOZA.			
(72) INVENTOR (ES)			
(73) TITULAR (ES)			
(74) REPRESENTANTE			
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU			

SC/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere a un eje  
de doble rueda para vehículos de juguete, el cual ha sido  
concebido para constituir el eje trasero de cualquier ti  
po de vehículo, tal como un camión, avión, etc, constitu-  
yendo siempre el eje posterior del vehículo que se trate  
5 con cuatro ruedas gemelas.

Básicamente el eje que la invención propone  
se constituye mediante un cuerpo monopieza formado partien  
do de una varilla de material adecuado, la cual por sus  
10 extremos se remata en sendos cuerpos de contorno circular  
y exactamente iguales, constituyendo cada uno de tales  
cuerpos un núcleo que se proyecta externamente en una pa-  
reja de expansiones que determinan entre ambas una espe-  
cie de carrete simulativo de las ruedas gemelas del vehí-  
culo.

15 El carrete que constituye cada uno de los  
cuerpos en que se remata la varilla, presenta un cajeadado  
concéntrico con el propio núcleo, cajeadado que es abierto  
hacia la cara o base exterior, estando destinado a reci-  
bir por presión un cuerpo anular de configuración adecua-  
da, en funciones de tapacubos de las ruedas.

20 Por otra parte, cabe decir que las expansio-  
nes del núcleo correspondiente al carrete y que forman  
la doble rueda correspondiente a cada lateral del eje,  
25 presentan su canto o borde anular dotadas de relieves  
para simular la cubierta de una rueda convencional, en  
tanto que la expansión externa, es decir la que forma la  
rueda externa, está afectada de unos resaltes radiales  
alternados con respectivos rebajes.

30 Para complementar la descripción que segu

1 damente se va a realizar y con objeto de ayudar a una me-  
jor comprensión de las características del invento, se  
acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja  
única de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

5                   Figura 1ª.- Muestra una vista posterior del  
eje de doble rueda aplicado a la parte posterior de un  
vehículo, determinando el eje trasero del mismo, aprecián-  
dose en dicha figura como la doble rueda correspondiente  
a uno de sus extremos presenta una de sus mitades seccio-  
10 nada para apreciar el cajeadado del núcleo que constituye  
la doble rueda en el que se alojará el correspondiente  
elemento o pieza anular constitutiva del tapacubos, el  
cual se encuentra asimismo dibujado en posición de acoplar  
se en el referido cajeadado.

15                   Figura 2ª.- Muestra una vista lateral del  
propio eje de doble rueda aplicado en la parte posterior  
de un vehículo.

20                   Figura 3ª.- Muestra una vista en perspectiva  
de una de las dos mitades simétricas de que consta el eje  
propiamente dicho, en cuya figura se aprecia claramente  
el cajeadado de la parte o expansión que constituye la rue-  
da externa en posición de recibir el elemento anular cons-  
titutivo del tapacubos, el cual se encuentra parcialmente  
seccionado.

25                   A la vista de las comentadas figuras, puede  
observarse como el eje de doble rueda que la invención  
propone se constituye mediante una única pieza formada a  
partir de una especie de varilla (1) en funciones de eje  
propiamente dicho, la cual se remata por sus extremos en  
30 sendos cuerpos de contorno circular y exactamente iguales,

1 cada uno de cuyos cuerpos está formado por un núcleo (2)  
que se proyecta externamente en una pareja de expansiones  
extremas (3 y 4) que originan una especie de carrete simu  
lativo de las ruedas gemelas del vehículo (5) y pertene-  
5 cientes al eje trasero de éste.

El carrete que constituye cada uno de los  
cuerpos en que se remata la varilla (1), está afectado  
de un cajeado (6) concéntrico con el propio núcleo (2)  
y abierto por su cara o base exterior, es decir por la  
10 expansión más externa y referenciada con (4), y cuyo ca-  
jeado (6) presenta unos resaltes internos (7) en funcio-  
nes de tope de penetración de un cuerpo anular (8) que  
por presión se posiciona en el aludido cajeado (6) cons-  
tituyendo el tapacubos propiamente dicho, con la particu-  
laridad de que éste puede adoptar cualquier estructura in-  
15 terna, tal y como estar formado a base de radios como se  
muestra en la figura 2ª, o cualquier otra configuración o  
estructura que le dé la suficiente rigidez.

En cuanto a las expansiones (3 y 4) que cons-  
20 tituyen la doble rueda del eje (1), están afectadas en  
su canto o borde anular de unos relieves simulando la cu-  
bierta de una rueda convencional, en tanto que la expan-  
sión externa (4) de cada carrete está afectada de unos  
resaltes (9) alternados con respectivos rebajes.

25 De esta forma se constituye un eje para  
vehículos de juguete, que está destinado a constituir el  
eje posterior del vehículo de que se trate, y el cual  
comportará una doble rueda en cada lateral, formando el  
propio eje (1) y la doble rueda de cada lateral una única  
30 pieza.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1 1a-- EJE DE DOBLE RUEDA PARA VEHICULOS DE JU-  
GUETE, que estando especialmente concebido para ser aplicado  
preferentemente, a camiones o cualquier tipo de vehiculos,  
constituyendo el eje posterior del mismo con cuatro ruedas  
5 gemelas, esencialmente se caracteriza porque está formado  
por una única pieza consistente en una varilla que por am-  
bos extremos se remata en sendos cuerpos de contorno circu-  
lar y exactamente iguales, cada uno de cuyos cuerpos consti-  
tuye un núcleo que se proyecta externamente en una pareja -  
10 de expansiones extremas que originan una especie de carrete  
simulativo de las ruedas gemelas del vehículo.

2a.- EJE DE DOBLE RUEDA PARA VEHICULOS DE JU-  
GUETE, según reivindicación 1, caracterizado porque el ca-  
rrete que constituye cada uno de los cuerpos en que se rema-  
15 ta la varilla, está afectado de un cajeado cilindrico con-  
céntrico con el propio núcleo y abierto por su cara o base  
exterior, el cual cajeado está destinado a recibir por pre-  
sión un cuerpo anular dotado de radios en funciones de ta-  
pacubos de las ruedas.

20 3a.- EJE DE DOBLE RUEDA PARA VEHICULOS DE JU-  
GUETE, según reivindicación 1, caracterizado porque las ex-  
pansiones del núcleo del carrete presentan su canto o borde  
anular dotadas de relieves, simulando la cubierta de una -  
rueda, mientras que la expansión externa de cada carrete -  
25 está afectada de unos resaltes alternados con respectivos -  
rebajes.

4a-- Se reivindica por último y como objeto so-  
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solici-  
ta por: EJE DE DOBLE RUEDA PARA VEHICULOS DE JUGUETE.

1


Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 febrero 1.982

5

BERNARDO UNGRIA

p.p.



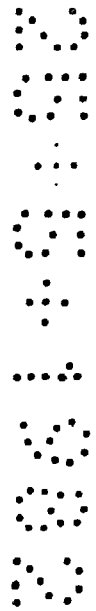
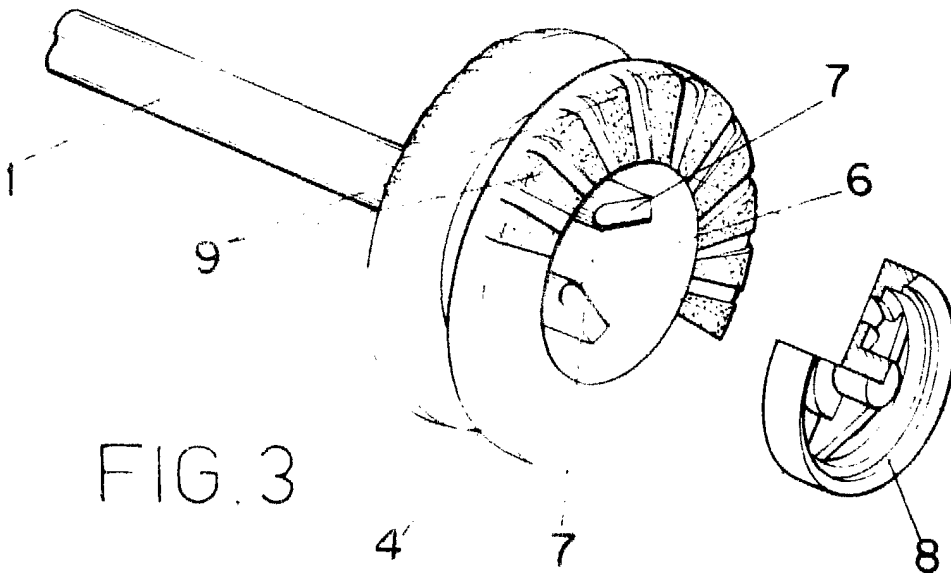
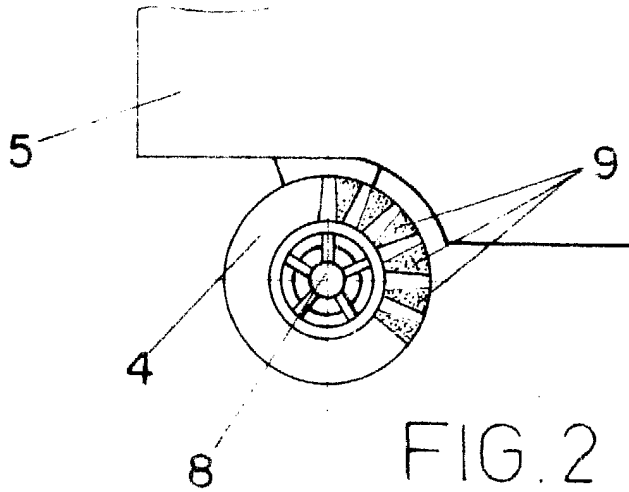
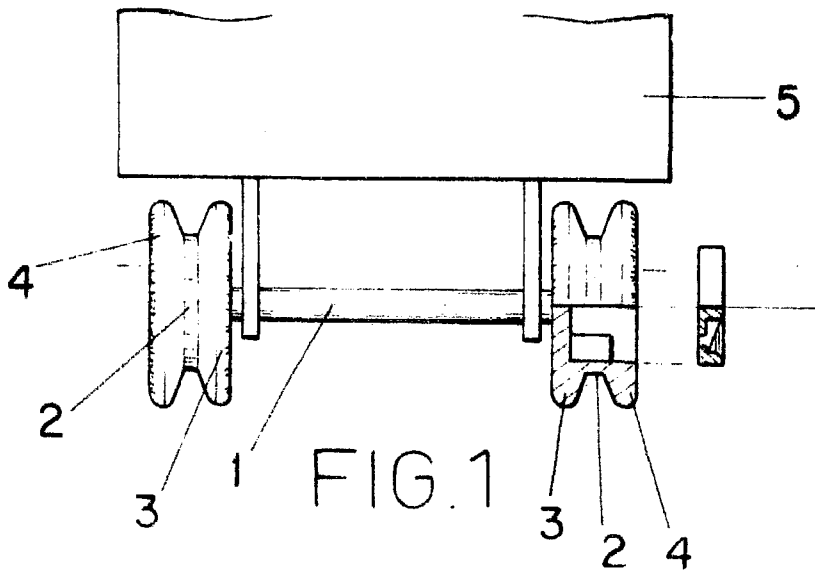
10

15

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid

5 de febrero

de 19 82

BERNARDO UNGRIA

P. P.